

INSTRUCCIÓN
UNA-PGF-DISC-002-2023



Para: Funcionarios Programa de Gestión Financiera

Asunto: Políticas Contables

Fecha: 10 de febrero del 2023



ORIGEN:

A escala mundial se han suscitado profundos cambios en materia de información contable gubernamental, los cuales se sustentan en la necesidad de rendir cuentas de su gestión en forma confiable, oportuna y transparente, para brindar a la ciudadanía instrumentos que le permitan ejercer la imprescindible participación que requiere todo régimen democrático, además de facilitar el proceso de toma de decisiones.



Por tal motivo, el crecimiento profesional del Sector Público se ha acelerado, adoptando una dinámica propia de la economía global, en sus diferentes variables e indicadores de gestión.

Ante la necesidad de modernizar la gestión, se requiere el desarrollo y aplicación de normas contables profesionales válidas para la institución, estableciendo en primer lugar el marco general para su aplicación, en el que se sustentarán las normas contables generales y particulares.

Estas instrucciones corresponden a las Políticas Contables establecidas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).¹ No obstante, según el “Manual para la Elaboración de Disposición Normativa”, las mismas se clasifican como Instrucciones Contables.

¹ En adelante la denominación normativa según el Manual para la Elaboración de Disposición Normativa”, de Instrucciones Contables, es correspondiente con la Políticas Contables requeridas por las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.



ALCANCE:



A todas las gestiones contables que deben aplicar las instrucciones e incluir las condiciones y requerimientos específicos sustentados en las Normas Internacionales del Sector Público "NICSP".

OBJETIVO GENERAL:

Prescribir los criterios técnicos y legales para el adecuado tratamiento y registro razonable de las transacciones e información, para el adecuado tratamiento y registro contable de las transacciones financieras.



NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Se rige por la legislación y normativa vigente y vinculante, que no atente contra el principio de autonomía, aun así, existen lineamientos claros que son estrictamente de apego a la Ley.

- Constitución de la República de Costa Rica
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. (LAFRPP)1
- Reglamento de la Ley (RLAFRPP)2
- Ley de Control Interno
- Decretos Ejecutivos de implementación Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), dichos decretos fueron:
- Decreto Ejecutivo N° 34029-H-2007 Adopción e implementación de 18 NICSP
- Decreto Ejecutivo N° 34460-H-2008 Establece Principios de Contabilidad básicos hasta tanto se implementen las NICSP
- Decreto Ejecutivo N° 34918-H-2008 Adopción e implementación de las NICSP traducidas al Español por la IFAC con aplicación a partir del ejercicio cerrado al 31/12/2012
- Decreto Ejecutivo N° 36961-H-2012 Se prorroga la fecha del primer ejercicio cerrado de acuerdo con NICSP al 31/12/2016
- Decreto Ejecutivo No.41039 MH Plazo máximo de cierre de brechas
- Clasificador Institucional del Sector Público Costarricense (CISPC)
- Clasificador Funcional del Sector Público Costarricense (CFSPC)
- Directrices emitidas por la Contabilidad Nacional
- Reglamento de Emisión de Normativa de la Universidad Nacional



- Manual de organización y funciones del Programa de Gestión Financiera.
- Otra normativa interna UNA que no se oponga



RESPONSABLES DE SU CUMPLIMIENTO

1. La Dirección del Programa de Gestión Financiera, como responsable de comunicar y ajustar las instrucciones en materia financiera conforme a la normativa actual. Garantizar el cumplimiento de lo requerido en las NICSP en lo que corresponde con las transacciones financieras. Asimismo, de mantener informada a la Vicerrectoría de Administración de los ajustes y la justificación con base en estas instrucciones.
2. La Sección de Contabilidad como responsable de aplicar y ejecutar estas instrucciones en aras de la homogeneidad de las gestiones contables que se realizan en la Universidad Nacional en concordancia con las NICSP.



Instrucciones contables



Presentación de Estados Financieros (NICSP1)

1. Objetivo de los Estados Financieros y Presupuestarios

Establecer las bases para la presentación de los resultados financieros, para asegurar comparabilidad con los estados financieros de ejercicios anteriores de la entidad como con los de otras entidades.

1.1. Objetivo de la información financiera

Suministrar información acerca de la situación financiera, resultados y flujos de efectivo de la entidad, a efecto de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos, así como constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad.



1.2. Información que suministra los Estados Financieros y Presupuestarios



Los estados financieros suministran información acerca de los siguientes elementos de la entidad: Activos, Pasivos, Activos netos/patrimonio neto, Ingresos de actividades ordinarias, gastos, otros cambios en los activos netos/patrimonio neto, y flujos de efectivo. Junto con los estados financieros puede presentarse información complementaria, incluyendo estados no financieros, con el fin de ofrecer una descripción más completa de las actividades de la entidad durante el ejercicio.



1.3. Base de registro

Los registros contables se realizan de acuerdo con la base contable de acumulación (devengo), las transacciones y otros sucesos se reconocen en los estados financieros cuando ocurren (y no solo cuando se recibe o paga el efectivo su equivalente).

Los estados financieros se elaboran de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad–Sector Público, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las cuales exigen la determinación y la aplicación consistente de instrucciones contables a transacciones y hechos.



1.4. Estados financieros y liquidación presupuestaria

El objetivo principal: “Producir, en tiempo y forma los Estados Financieros necesarios para mostrar los resultados de la gestión presupuestaria y económica, así como la situación patrimonial de la institución, a efectos de que la misma permita tomar decisiones y fundamentalmente producir la rendición de cuentas dentro de un marco de absoluta transparencia”.

La contabilidad financiera y presupuestaria de la institución está integrada para producir sistemática y estructuradamente, información cuantitativa expresada en colones de todas las operaciones y eventos cuantificables.

Sistema Contable

El sistema contable es de carácter Patrimonial-Presupuestario, por tanto, su estructura combina bases de registro tanto acumulativa o devengo, para la contabilidad patrimonial y base efectivo para la contabilidad



presupuestaria y el resultado de sus operaciones se refleja en los informes financieros y presupuestarios.



1.5. Periodicidad de los estados financieros y presupuestarios

- 1.5.1. Los estados financieros se elaborarán de forma mensual.
- 1.5.2. El período contable será del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- 1.5.3. Cuando se elaboren estados financieros con períodos inferiores a un año, la institución deberá revelar además del período cubierto, lo siguiente:
 - 1.5.4. La razón para utilizar un período inferior
 - 1.5.5. El hecho de que las cifras reveladas a través de estos estados financieros no son comparables
 - 1.5.6. Por lo anterior, los estados financieros de periodos inferiores a un año se les denominan "Estados Financieros Intermedios".



1.6. Responsable de la emisión de los estados financieros

La preparación y presentación de los Estados Financieros está a cargo de la Sección de Contabilidad, bajo la responsabilidad del Contador(a) General y estarán firmados por el (la) Contador(a) General, por el (la) director(a) del Programa de Gestión Financiera y por el (la) Representante Legal de la Universidad Nacional.



Los Estados Financieros del segundo y último trimestre se adjuntan a los informes de ejecución presupuestaria que son aprobados por el Consejo Universitario.

1.7. Conjunto de Estados Financieros y Presupuestarios

- 1.7.1. Estado de Situación Financiera o Balance General
- 1.7.2. Estado de Rendimiento Financiero o Estado de Resultados
- 1.7.3. Estado de Cambios en el Patrimonio
- 1.7.4. Estado de Flujos de Efectivo
- 1.7.5. Estado de Ejecución Presupuestaria
- 1.7.6. Estado de Conciliación de Resultados Contable y Presupuestario
- 1.7.7. Notas en las que se incluye un resumen de las instrucciones contables significativas y otras notas explicativas.





2. Estado de Flujos de Efectivo (NICSP2)

El estado de flujos de efectivo identifica las fuentes de entrada de efectivo, las partidas en que se ha gastado el efectivo durante el periodo sobre el que se informa, y el saldo de efectivo a la fecha de presentación de la información. La información sobre los flujos de efectivo de la institución es útil porque sirve a los usuarios de los estados financieros, tanto a efectos de rendición de cuentas, como a efectos de la toma de decisiones.

Esta información permite a los usuarios determinar la forma en que la institución ha obtenido el efectivo que necesitaba para financiar sus actividades y la forma en que ha usado dicho efectivo.

2.1. Criterio aplicado para clasificar una partida como efectivo o equivalente a efectivo

El efectivo comprende tanto la existencia de dinero en caja como los depósitos bancarios a la vista. Equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo.

2.2. Criterio aplicado para clasificar una transacción como actividad de inversión

Los flujos derivados de transacciones, tales como la venta de un elemento de la partida propiedades, planta y equipo, se incluirán entre las actividades de inversión.

La presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión es importante, porque tales flujos de efectivo representan la medida en que se han hecho desembolsos para constituir los recursos con que se pretende contribuir a la prestación de servicios de la entidad en el futuro.

2.3. Método utilizado para elaborar dicho Estado e informar sobre los flujos de efectivo

La Universidad, utiliza el método directo que proporciona el Ministerio de Hacienda por medio de la Contabilidad Nacional, que consiste en rehacer



el estado de resultados, utilizando el sistema de caja, principalmente para determinar flujo de efectivo y las actividades.



3. Instrucciones contables, cambios en las estimaciones contables y errores (NICSP3)

El objetivo es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las instrucciones contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las instrucciones contables, estimaciones contables y correcciones de errores.



3.1. Criterio de selección de las instrucciones contables y/o presupuestarias

Se define como instrucciones contables los principios específicos, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados en la elaboración y presentación de estados financieros.

3.2. Criterio aplicado sobre uniformidad de instrucciones contables y/o presupuestarias

La institución requiere el desarrollo de las instrucciones contables para garantizar que los Estados Financieros proporcionen información que reúne un número de características cualitativas.



3.3. Cambio en una instrucción contable y/o presupuestaria

La Institución efectuará un cambio en una instrucción contable, sólo si tal cambio:

- a) Se requiere por otra norma contable y/o presupuestaria
- b) Lleva a que los estados financieros muestren información más fiable y relevante sobre una transacción, otro hecho o condición

Los cambios a las instrucciones contables serán propuestos por la Comisión Institucional de NICSP, quien será coordinada por el Director (a) del Programa de Gestión Financiera, como instancia técnica especializada en la materia y mantendrá informada a la Vicerrectoría de Administración.



3.4. Información para revelar en los Estados Financieros referente a cambio de una instrucción contable y/o presupuestaria



En caso de efectuarse un cambio de instrucción contable y/o presupuestaria se debe revelar la siguiente información:

- a) La norma contable que origina el cambio
- b) La naturaleza del cambio
- c) Descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la instrucción
- d) Para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada línea de partida de los estados financieros afectados
- e) Si la aplicación es retroactiva, las circunstancias que conducen a la existencia de esa situación y una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la instrucción contable



Tales revelaciones se presentarán en las notas a los Estados Financieros en el periodo que se efectúe el cambio de instrucción.



3.5. Cambio en las estimaciones contables y/o presupuestarias

Si se produjeran cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, es posible que ésta pueda necesitar ser revisada, como consecuencia de nueva información obtenida o de poseer más experiencia. La revisión de la estimación, por su propia naturaleza, no está relacionada con períodos anteriores ni tampoco es una corrección de un error.

3.6. Información para revelar en los Estados Financieros referente a cambio en las estimaciones contables y/o presupuestarias

Se deberá revelar la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el período corriente, o que se espere vaya a producirlos en períodos futuros, excepto por la revelación de información del efecto sobre períodos futuros, en el caso de que fuera impracticable estimar ese efecto.



Si no se revela el importe del efecto en períodos futuros debido a que la estimación es impracticable, la entidad revelará este hecho.



3.7. Errores

Los errores potenciales del período corriente, descubiertos en este mismo período, se corregirán antes de que los estados financieros se autoricen para su emisión. Sin embargo, los errores materiales en ocasiones no se descubren hasta un período posterior, de forma que tales errores de períodos anteriores se corregirán en la información comparativa presentada en los estados financieros de los períodos siguientes.



3.8. Aplicación retroactiva

En consecuencia, la aplicación retroactiva de una nueva instrucción contable o la corrección de un error de un período anterior exige diferenciar la información que:

- a) Suministra evidencia de las circunstancias existentes en la fecha o fechas en la que la transacción, otro suceso o condición haya ocurrido
- b) Tendría que haber estado disponible cuando los estados financieros del período previo fueron autorizados para su emisión



3.9. Aplicación prospectiva

El reconocimiento prospectivo del efecto del cambio en una estimación contable significa que el mismo se aplica a las transacciones, otros eventos y condiciones, desde la fecha del cambio estimado. Un cambio en una estimación contable podría afectar al resultado (ahorro/desahorro) del período corriente, o bien al de éste y al de períodos futuros.

4. Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera (NICSP4)

Una entidad puede llevar a cabo actividades en el extranjero de dos maneras.

Puede realizar transacciones en moneda extranjera o bien puede tener operaciones en el extranjero. Además, una entidad puede presentar sus





estados financieros en una moneda extranjera. El objetivo de esta Norma es prescribir cómo se incorporan, en los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y cómo convertir los estados financieros a la moneda de presentación.

4.1. Moneda funcional



Los estados financieros y sus notas se expresan en colones (₡), la unidad monetaria de la República de Costa Rica, si existieran créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor del tipo de cambio oficial de las monedas contratadas con respecto al colón y mantenerse un auxiliar de control en moneda extranjera.

Además, se debe señalar mediante notas al pie de los Estados Financieros de eventos no cuantificables que sean muy significativos, la paridad del colón con el dólar estadounidense se determina en un mercado cambiario libre, bajo la supervisión del Banco Central de Costa Rica (BCCR).



4.2. Transacciones en moneda extranjera y criterio aplicado

Una transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, aplicando al importe en moneda extranjera, la tasa de cambio de contado existente entre la moneda funcional y la moneda extranjera a la fecha de la transacción.

4.3. Registro de una transacción en moneda extranjera

La institución realizará transacciones en moneda extranjera y presentará sus efectos en los estados financieros registrando las divisas al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción y registrando una medición posterior, utilizando para tal efecto los tipos de cambios de referencia del Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el Sector Público no bancario para los saldos de las cuentas monetaria, los activos serán valorados al tipo de cambio de compra y los pasivos a los tipos de cambio de venta; según lo establece la directriz CN006-2013 "Registro de las Transacciones en Moneda Extranjera"



Los saldos de las cuentas no monetarias se mantendrán al tipo de cambio histórico o de la fecha de transacción.



4.4. Efectos de las variaciones en la tasa de cambio

Las variaciones en las tasas de cambio de un período a otro se registran en la partida contable de diferencial cambiario. Esta partida se presenta en el Estado de Ingresos y Egresos, separadamente.



Aunque estos cambios no son flujos de efectivo, el efecto de las variaciones de las tasas de cambio sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo, mantenidos o adeudados en moneda extranjera será objeto de presentación en el estado de flujos de efectivo para permitir la conciliación entre el efectivo y equivalentes al efectivo al principio y al final del periodo.

4.5. Información para revelar en los Estados Financieros

La institución revelará:

4.5.1. El importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado, salvo aquéllas que surgen en los instrumentos financieros que se miden por su valor razonable mediante ganancias o pérdidas de acuerdo con las normas contables nacionales o internacionales correspondientes que tratan sobre el reconocimiento y medición de los instrumentos financieros.

4.5.2. Las diferencias netas de cambio clasificadas como un componente separado de los activos/patrimonio neto, así como una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del periodo

5. Equivalentes de efectivo

Se consideran como equivalentes de efectivo todos los valores adquiridos con un plazo de tres meses o menos, y las inversiones disponibles para la venta.



6. Reconocimiento y registro de los costos por préstamo (NICSP5)



6.1. Transacciones consideradas costos por préstamo

Los costos por préstamos son los intereses y otros gastos en que incurre una entidad en relación con operaciones de endeudamiento. Los costos por préstamos pueden incluir:

- 6.1.1. Los intereses de descubrimientos o sobregiros bancarios y de préstamos a corto y largo plazo
- 6.1.2. La amortización de primas o de descuentos relacionados con préstamos
- 6.1.3. La amortización de los costos de formalización de los contratos de préstamo
- 6.1.4. Las cargas por intereses relativas a los arrendamientos financieros
- 6.1.5. Las diferencias de cambio procedentes por préstamos en moneda extranjera, en la medida en que sean consideradas como ajustes de costos por intereses



6.2. Reconocimiento y registro de los costos por préstamo



Los costos por préstamos se reconocen como gastos del período en que se incurre en ellos, con independencia de los activos a los que fuesen aplicables.

Si el préstamo se realiza con el objetivo de comprar o construir un activo fijo, los costos de los préstamos no se capitalizan.

6.3. Información para revelar en los Estados Financieros

En los estados financieros se debe revelar información sobre las instrucciones y métodos contables adoptados para los costos por préstamos.

7. Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar (NICSP28, 29 y 30)

El objetivo es mejorar la comprensión que los usuarios de los estados financieros tienen sobre el significado de los instrumentos financieros, los cuales se encuentran reconocidos en el Balance de Situación Financiera,



ingreso y egresos, flujos de efectivo de la institución y en el compendio mismo de los Estados Financieros.



7.1. Instrumentos financieros

Son activos y pasivos financieros a ser cobrados o pagados por un importe fijo o determinado de dinero.

7.2. Tipos de instrumentos financieros y criterios aplicados



Entre los instrumentos financieros se incluyen tanto primarios, tales como cuentas por pagar, cuentas por cobrar, inversiones en títulos valores, futuros y contratos a plazo, permutas de tasas de interés y permutas de divisas.

Los instrumentos financieros derivados crean derechos y obligaciones, que tienen el efecto de transferir uno o varios de los riesgos financieros, inherentes a un instrumento financiero primario subyacente, entre las partes que intervienen en la operación.



7.3. Clasificación de los instrumentos financieros

Equivalentes de efectivo:

Las inversiones en títulos valores se clasifican en:

Equivalentes de efectivo:

Comprende las colocaciones de fondos efectuadas por el ente público, más que para propósitos de inversión, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo, y que sean fácilmente convertibles en efectivo, están sujetas a un riesgo muy bajo o insignificante de cambios en su valor y su vencimiento tenga lugar dentro de los tres (3) meses de la fecha de adquisición.



Inversiones a corto plazo:



Conjunto de cuentas que comprenden las adquisiciones de bonos, títulos o valores públicos con los recursos excedentes que superen las necesidades inmediatas de operación, con el objeto de incrementar dichos recursos por la generación de intereses, dividendos, diferencias de cotización de monedas, diferencias de precio del instrumento, participaciones y otros conceptos de tipo financiero o cubrir riesgos. Asimismo, se encuentran comprendidas en este grupo las colocaciones de fondos efectuadas en instituciones bancarias o financieras, siempre y cuando no cumplan los requisitos para su tratamiento como equivalentes de efectivo.



Inversiones a largo plazo:

Comprenden las adquisiciones de bonos, títulos o valores públicos con los recursos excedentes que superen las necesidades inmediatas de operación, con el objeto de incrementar dichos recursos por la generación de intereses, dividendos, diferencias de cotización de monedas, diferencias de precio del instrumento, participaciones y otros conceptos de tipo financiero o cubrir riesgos. Asimismo, se encuentran comprendidas en este grupo las colocaciones de fondos efectuadas en instituciones bancarias o financieras.



Se incluyen en este grupo aquellas inversiones de carácter no corriente o de largo plazo, es decir, cuya recuperación se producirá a partir del ejercicio financiero siguiente o, en caso de información al cierre, aquéllas cuya recuperación se producirá a partir del ejercicio subsiguiente al que se cierra.

Las inversiones se deberán re expresar mensualmente de acuerdo con el valor razonable, para tal efecto se utilizará el valor de mercado, se reconocerá todos los cambios en el Estado de Rendimiento Financiero

El resto de los activos financieros se clasifican en el corto plazo y largo plazo (cuentas por cobrar).

Los pasivos financieros originados en operaciones de crédito se clasifican como una deuda a corto y largo plazo.



7.4. Intereses, dividendos, pérdidas y ganancias



Los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relativos a un instrumento financiero se reflejarán en el Estado de Rendimiento Financiero como gasto o ingreso de actividades ordinarias.

7.5. Tipos de riesgos financieros

Las operaciones con instrumentos financieros pueden llevar a que la institución asuma o transfiera, uno o varios de los tipos de riesgos que se describen a continuación:



- 7.5.1. Riesgo de precio: Existen tres tipos de riesgos de precio: el riesgo de tasa de cambio, el riesgo de tasa de interés y el riesgo de mercado
- 7.5.2. Riesgo de crédito: Entiéndase, como el riesgo de que una de las partes del instrumento financiero deje de cumplir con sus obligaciones y produzca, a la otra parte una pérdida financiera
- 7.5.3. Riesgo de liquidez: Se entiende como el resultado de la incapacidad para vender un activo rápidamente y obtener del mismo un importe cercano a su valor razonable



Para efectos de la presentación de Estados Financieros, la Universidad, deberá revelar:

- a) El riesgo que surja de los instrumentos financieros, cuando estos sean representativos
- b) Un análisis de antigüedad de los activos financieros, al final del período
- c) Un análisis de vencimiento para pasivos financieros

7.6. Plazos, condiciones e instrucciones contables a revelar

Para cada clase de activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de capital, estén reconocidos o no, se debe revelar:

- 7.6.1. La naturaleza y alcance del instrumento financiero, incluyendo los términos y condiciones significativos que puedan afectar al importe, plazos y grado de certidumbre de los flujos de efectivo futuros



7.6.2. Las instrucciones y métodos contables utilizados, incluyendo los que corresponden al reconocimiento y las bases de medición aplicadas



Los términos y condiciones contractuales, relativas a un instrumento financiero, son factores importantes que afectan al importe, plazo y grado de certidumbre de los pagos y cobros futuros, a realizar por las partes implicadas en el mencionado instrumento.

8. Inventarios (NICSP 12)



Los inventarios son:

- a) Materiales o suministros que se encuentran en stop, para luego ser distribuidos a las unidades ejecutoras que lo soliciten
- b) Materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

8.1. Medición de los inventarios

8.1.1. Los inventarios, en el momento de la entrada se miden y se registran al costo de adquisición, es decir, al precio de factura, así como también las mercaderías en tránsito

8.1.2. Cuando la institución adquiera un inventario a través de una transacción sin contraprestación, por ejemplo, donación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición

8.1.3. A posteriori, la valuación de las existencias son con el método PEPS y las mercaderías en tránsito se encuentran valuadas al precio de factura.

9. Propiedad, planta y equipo (NICSP16 y 17)

Las propiedades, plantas y equipos son los activos tangibles que:

- a) Posee la Institución para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos
- b) Se espera que sean utilizados durante más de un período contable.



9.1. Medición en el reconocimiento



Los bienes, que cumplan con las condiciones para ser reconocido como un bien institucional, se medirán inicialmente por su costo de adquisición. Cuando el bien sea donado se medirá al costo de adquisición, en caso de contar con el documento de respaldo, o bien, al valor razonable. En el caso de que los bienes se confeccionen se medirán al costo que reporta el especialista.



Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

En caso de no determinarse su valor razonable, se solicitará a un perito especialista en la materia criterio sobre el costo a asignar o en su defecto se solicitará el valor del bien en el mercado.

9.2. Vida Útil



La vida útil de un activo se define en términos de la utilidad esperada del activo. La Institución aplicará en los activos fijos la vida útil de acuerdo con lo que establece la directriz CN001-2009 “Valoración, revaluación, depreciación de Propiedad, planta y equipo” del 23 de noviembre 2009.

La Institución valorará la necesidad de aplicar otro criterio, si fuera necesario; según el tipo de activo.

9.3. Método de Depreciación

La depreciación de los activos se registra en los resultados y su cuantía se obtiene de la aplicación del método de línea recta, con base en los años de vida útil estimados para cada activo, de acuerdo con lo que establece la directriz CN001-2009 “Valoración, revaluación, depreciación de Propiedad, planta y equipo” del 23 de noviembre 2009.

La Institución valorará la necesidad de utilizar otro modelo de depreciación, si fuera necesario; según el tipo de activo.



9.4. Propiedades de Inversión



Las propiedades, que la Universidad ha cedido para el uso de otras instituciones como: Sindicato de Trabajadores, Asociaciones, Colegio Humanístico, Colegio Científico, etc., y las dadas en arrendamiento (sodas), así como las que posea para uso futuro, no serán consideradas como “propiedades de inversión” ya que están destinadas a prestar un servicio social y en el caso de las sodas el ingreso generado por el arrendamiento es secundario, el fin es que se brinde un servicio a bajo costo a los estudiantes y funcionarios.



9.5. Medición posterior al reconocimiento

En la reunión de la Comisión de NICSP, en la minuta UNA-CNICSP-MINU-1022, del 17 de octubre 2022 se aprueba realizar el cambio de la política contable para que se sustituya la revaluación de activos por el costo histórico en los activos de la institución, tal como lo permite la norma en el párrafo No.43 “Con posterioridad a su reconocimiento como activo, los elementos de propiedades, planta y equipo se registran por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor”.



9.6. Capitalización de activos fijos

Se capitalizan los activos cuyos costos sean iguales o superiores al 25% del monto del salario base del oficinista 1 del Poder Judicial, tal como lo establece el anexo No.1, punto 2.1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento.

Los desembolsos por concepto de mantenimiento, reparaciones que extienden la vida útil y mejoras, se capitalizan en el momento en que se incurren.

9.7. Activos biológicos

Para efectos de registros contables los activos biológicos no se registran como activos fijos, ya que el fin primordial de la Universidad es utilizarlos únicamente para fines de investigación.





10. Activos Intangibles (NICSP31)

Para que un activo intangible pueda ser considerado como tal, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) El activo debe ser identificable.
- b) La entidad debe tener el control de este
- c) El activo debe ser capaz de generar beneficios económicos o potencial de servicios futuros



10.1. Medición

Los activos intangibles se medirán inicialmente por su costo. Cuando la adquisición de un activo intangible fuera a través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.

10.2. Vida Útil

Inicialmente los activos intangibles, tendrán una vida útil de 5 años, y serán amortizados por el método de línea recta. Sin embargo, para efectos de estimar la vida útil cuando sea necesario, será preciso considerar los siguientes factores

- 10.2.1. La utilización esperada del activo por parte de la entidad
- 10.2.2. Los ciclos típicos de vida del producto y la información pública sobre estimaciones de la vida útil, para tipos similares de activos que tengan una utilización parecida
- 10.2.3. La obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo
- 10.2.4. El nivel de los desembolsos por mantenimiento necesarios para conseguir los beneficios económicos o potencial de servicio futuros esperados del activo
- 10.2.5. El período de control sobre el activo, así como los límites, ya sean legales o de otro tipo, sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los arrendamientos relacionados con él; y
- 10.2.6. Si la vida útil del activo depende de las vidas útiles de otros activos poseídos por la entidad.





11. Ingresos con contraprestación (NICSP9)

El ingreso es la entrada bruta de beneficios económicos que recibe la Institución durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades sustantivas en operaciones con contraprestación, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien, como disminuciones de las obligaciones, que dan como resultado aumentos en el Patrimonio.

11.1. Ingresos por prestación de servicios



La Institución registrará un ingreso por prestación de servicio, para aquella actividad en la que se brinda un servicio a un tercero a cambio de un beneficio económico o potencial de servicio. Se debe considerar el grado de terminación del servicio.

11.2. Ingresos por venta de bienes

Se registrará como venta de bienes aquella actividad en que la Institución da un bien, producido o adquirido, a un tercero a cambio de un beneficio económico.



Los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser registrados y reconocidos en los estados financieros cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Se ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes
- b) La Universidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos
- c) El importe de los ingresos puede ser medido con fiabilidad
- d) Sea posible que la Universidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicios asociados con la transacción
- e) Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad



11.3. Información para revelar en los Estados Financieros



Se deberá revelar:

- a) Las instrucciones contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las transacciones involucradas con la prestación de servicios
- b) La cuantía de cada categoría significativa de ingresos, reconocida durante el período



12. Ingresos sin contraprestación (NICSP23)

Los ingresos sin contraprestación comprenden las entradas brutas de beneficios económicos o potenciales de servicios recibidos o por recibir por la Institución, sin que medie una contraprestación directa con el emisor que gira esos ingresos, y los cuales representan un aumento en los activos netos o en el patrimonio neto.

12.1. Reconocimiento de una transacción sin contraprestación



Una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación, distinta de servicios en especie, que cumpla la definición de activo se reconocerá como tal cuando, y sólo cuando:

- a) Es probable que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial de servicio asociados con el activo
- b) El valor razonable del activo pueda ser medido con fiabilidad

12.2. Momento del reconocimiento

La institución reconocerá un activo surgido de una transacción sin contraprestación cuando obtenga el control de recursos que cumplan la definición de activo y satisfagan los criterios de reconocimiento.

Para efectos del registro contable de los ingresos sin contraprestación, cuando no hay certeza del monto que ingresará, se tomará como base el dato de la formulación presupuestaria para ese período.



12.3. Información para revelar en los Estados Financieros



Se deberá revelar:

- a) Las instrucciones contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos sin contraprestación
- b) La cuantía de cada categoría significativa de ingresos, reconocida durante el período

13. Gastos pagados por anticipado



Son erogaciones que se realizan o desembolsan antes de consumirse los bienes o recibirse los servicios

13.1. Reglas de Valuación

- a) Estas partidas se valúan a su costo histórico
- b) Se aplican a resultados en el periodo durante el cual se consumen los bienes, se reciben los servicios o se obtienen los beneficios del pago hecho por anticipado



13.2. Momento de Reconocimiento

Los gastos pagados por adelantado de la entidad se amortizan mensualmente hasta que se renueven o se agoten.

14. Reconocimiento de costos y gastos

Los gastos son reconocidos en el Estado de Resultados en el momento en que se incurren; o sea, por el método de devengado.

15. Arrendamientos (NICSP13)

15.1 Arrendamiento Financiero

Un arrendamiento financiero es aquel en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La clasificación del arrendamiento en financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato.





Las transacciones y demás sucesos han de ser analizados teniendo en cuenta su significado financiero esencial, y no solamente en consideración a su forma legal. Mientras la forma legal de un acuerdo de arrendamiento puede significar que el arrendatario no adquiera la titularidad jurídica sobre el bien arrendado, en el caso de un arrendamiento financiero su fondo económico y realidad financiera implican que el arrendatario adquiere los beneficios económicos o potencial de servicio derivados del uso del activo arrendado durante la mayor parte de su vida económica, contrayendo al hacerlo, como contraprestación por tal derecho, una obligación de pago aproximadamente igual al inicio del arrendamiento, al valor razonable del activo más las cargas financieras correspondientes

15.1.1 Registros Contables

Se deben reconocer los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero como activos y las obligaciones asociadas a los mismos como pasivos en sus estados de situación financiera.

Los activos y pasivos deberán ser reconocidos por importes iguales al valor razonable de la propiedad arrendada, o si fuera menor, por el valor presente del precio mínimo de los pagos por arrendamiento, determinados cada uno al inicio del arrendamiento.

Se debe calcular el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento financiero, tomando como factor de descuento la tasa de interés implícita en el arrendamiento.

Los costos atribuibles a las actividades llevadas a cabo en el arrendamiento financiero se deben incluir como parte del valor del activo reconocido.

En el arrendamiento financiero se deben dividir las cuotas del arrendamiento en cargas financieras y amortización.

La política de depreciación y de vida útil, que se aplique a los activos por arrendamientos financieros debe ser igual a la que se aplica a los activos del mismo grupo.



15.1.2 Información a revelar arrendamiento financiero



Una conciliación a la fecha de presentación entre la inversión bruta total en los arrendamientos y el valor presente de los pagos mínimos a recibir por arrendamiento a la fecha de la presentación.

La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento por cobrar en la fecha de presentación, para cada uno de los siguientes periodos:

Plazos del arrendamiento

Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos concluidos por el arrendador.



15.2 Arrendamiento Operativo

Un arrendamiento operativo es un acuerdo en el que el arrendador conviene con el arrendatario en percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas por cederle el derecho a usar un activo durante un período de tiempo determinado.

15.2.1 Registro contable



Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos deben ser reconocidos como ingresos, en el estado de rendimiento financiero, de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto.

15.2.2 Criterio aplicado para la clasificación de arrendamientos

La clasificación del arrendamiento se hará en el momento de concluir el acuerdo que da lugar al mismo. Si en algún otro momento el arrendador y el arrendatario acordaran cambiar las estipulaciones del contrato, salvo si el cambio fuera para renovarlo, de forma que esta modificación habría dado lugar a una clasificación diferente del arrendamiento. No obstante, los cambios en las estimaciones (por ejemplo, las que suponen modificaciones en la vida económica o en el valor residual del activo arrendado) o los cambios en otras circunstancias (por ejemplo, el impago por parte del



arrendatario), no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.



15.2.3 Información a revelar arrendamiento operativo

Se deberá revelar la siguiente información sobre arrendamientos operativos:

- a) El importe acumulado de los pagos mínimos futuros del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelados
- b) El total de las cuotas de carácter contingente reconocidas en el estado de rendimiento financiero del período
- c) Una descripción general de las condiciones de los arrendamientos acordados por el arrendador



16. Provisiones activas y pasivos contingentes (NICSP19)

Se debe asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, así como que se revele la información complementaria suficiente, por medio de las notas a los estados financieros, a efecto de que los usuarios comprendan la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, así como para establecer una definición para las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

16.1. Reconocimiento de provisiones

Se registrará contablemente una provisión de activos y pasivos contingentes cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Existe una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado
- b) Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y
- c) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación





16.2. Medición

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación en la fecha del estado de situación financiera o balance general, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente.

La estimación de las consecuencias previsibles y el efecto financiero se determina según el criterio de la administración de la entidad, suplementado por la experiencia en transacciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos independientes.



Para tal efecto, la Asesoría Jurídica deberá remitir la información a la Sección de Contabilidad correspondiente a los procesos judiciales que se encuentran vigentes a favor y en contra de la universidad.

16.3. Cambio en el valor de las provisiones

Las provisiones se deben revisar en cada fecha sobre la que se informa, y deben ajustarse, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, se debe revertir la provisión.



16.4. Aplicación de provisiones

Cada provisión debe ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

16.5. Información para revelar

Por cada clase de provisión, se deberá informar acerca de:

- 16.5.1. El valor en libros al inicio y al final del período.
- 16.5.2. Informar sobre los incrementos en las provisiones existentes
- 16.5.3. Los importes utilizados (es decir, los importes aplicados y cargados contra la provisión) durante el período
- 16.5.4. Los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el período





Independientemente de la probabilidad de ingreso de beneficios económicos o potencial de servicios futuros a la entidad, deberá revelarse como mínimo la siguiente información respecto de litigios (demandas o juicios) en los que la entidad tenga carácter de actora o demandante:

- a) La naturaleza general del litigio
- b) El monto demandado
- c) La probabilidad de obtener una resolución favorable, el monto posible a obtener y el plazo posible para su realización; y
- d) El estado procesal en el que se encuentra el litigio



17. Información para revelar sobre partes relacionadas (NICSP 20)

El objetivo de la presente norma es exigir la revelación de información sobre la existencia de relaciones entre partes relacionadas cuando existe control y la revelación de información sobre transacciones entre la entidad y sus partes relacionadas bajo ciertas circunstancias. Esta información se exige para fines de rendición de cuentas y para facilitar una mejor comprensión de la posición financiera y rendimiento de la entidad que informa. El principal elemento a tener en cuenta a la hora de revelar información acerca de partes relacionadas es identificar en qué partes son controladas por la entidad que informa o mantiene una influencia significativa y determinar qué información debe revelarse sobre las transacciones con esas partes.

Personal Clave de la Universidad Nacional

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 20, define como Personal Clave de la Gerencia, a todos los directivos o miembros del órgano de gobierno de la entidad; y otras personas que tienen autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad que presenta los estados financieros.

1. Descripción de la clase de puesto de personal clave

Tomando como referencia la definición señalada en la Norma, y la estructura organizacional de la Universidad Nacional, establecida en el Estatuto Orgánico, la Comisión de NICSP Institucional, definió los “Puestos



Claves” con base en el grupo ocupacional de Puestos Gerenciales de la siguiente manera:



- Miembros del Consejo Universitario
- Miembros de CONSACA
- Miembros del Consejo de Rectoría
- Director de Proveeduría y Director Programa de Gestión Financiera

2. Remuneraciones de los grupos del personal clave con el valor nominal en una base de medición de jornada completa



Según la NICSP 20, se entiende como “Remuneración del personal clave”, cualquier prestación o beneficio pagado por la entidad que presenta los estados financieros al personal clave de la gerencia, que se deriva directa o indirectamente de los servicios suministrados en su condición de miembros del órgano de gobierno, o de cualquier otro modo como empleados de la entidad.



3. Importe total de remuneraciones y compensaciones suministradas al Personal Clave de la Gerencia.

Se deberá revelar el importe total de remuneraciones y compensaciones patronales suministradas al Personal Clave

4. Información salarial de los familiares próximos del Personal Clave de la Universidad

Para efectos de la NICSP 20, se define como “familiares próximos de un individuo”, los parientes cercanos del individuo o miembros de la familia inmediata del mismo que puede esperarse que influyan sobre el individuo, o sean incluidos, en la interacción de ese individuo con la entidad.

Por lo anterior, y con el propósito de obtener información precisa y de acuerdo a lo establecido en la NICSP 20, se pretende adquirir datos con respecto a individuos que posean, directa o indirectamente, alguna participación en la entidad que presenta los estados financieros, de manera que les permita ejercer influencia significativa sobre la misma, así como los familiares próximos de tales individuos, mediante el nuevo





formato de declaración jurada, específicamente el Personal Clave (puestos gerenciales y órganos colegiados).

Para efectos de la recopilación de la información, se recomienda solicitar a los funcionarios de puestos claves, una declaración jurada.

El Programa de Recursos Humanos, como unidad primaria será la responsable de remitir la información a la Sección de Contabilidad con el fin de revelar en las notas a los Estados Financieros.

18. Hechos ocurridos después de la fecha de presentación (NICSP14)



Los hechos ocurridos después de la fecha de presentación son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha de presentación de los estados financieros y la fecha de autorización para su emisión. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

(a) aquellos que suministran evidencia de condiciones que ya existían en la fecha de presentación (hechos posteriores a la fecha de presentación que implican ajuste); y

(b) aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha de presentación (hechos posteriores a la fecha de presentación que no implican ajuste).



18.1 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación que implican ajustes

La institución debe ajustar los importes reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después de la fecha de presentación que impliquen ajustes.

18.2 Información a revelar

Revelación de la fecha de autorización para emisión de estados financieros.

La institución debe revelar la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado esta autorización.

Actualización de las revelaciones sobre condiciones existentes en la fecha de presentación





Si la universidad recibe información después de la fecha de presentación, pero antes de que los estados financieros sean autorizados para su emisión, sobre condiciones que ya existían en dicha fecha, se deberá actualizar las revelaciones que estén relacionadas con tales condiciones a la luz de la nueva información.

19. Deterioro de los activos no generadores de efectivo (NICSP 21)

-Activos no generadores de efectivo: Son los activos que la universidad mantiene con el propósito fundamental de prestar servicios a la sociedad costarricense a través de la docencia, investigación, extensión y vida estudiantil.



Los activos no generadores de efectivo estarán conformados por los activos fijos.

A continuación, se detalla la clasificación de los activos no generadores de efectivo y la unidad responsable de valorar el deterioro:



Clasificación de activos	Responsable
1. Análisis de deterioro terrenos	PRODEMI
2. Análisis de deterioro edificios	PRODEMI
3. Análisis de deterioro mobiliario y equipos	PRODEMI
4. Análisis de deterioro de equipo de transporte	Sección de Transportes
5. Análisis de deterioro equipo de cómputo y telecomunicaciones	Centro de Gestión Tecnológica
6. Análisis de deterioro software	Centro de Gestión Informática
7. Análisis de deterioro equipo especializado	Unidades Especializadas

Para realizar las valoraciones del deterioro de los activos fijos no generadores de efectivo según la clasificación de activos se requiere:

1. Terrenos: para determinar el valor del deterioro de los terrenos universitarios, la Sección de Contabilidad, recibe un informe por parte





de PRODEMI con los resultados del análisis realizado a los terrenos, la aplicación metodológicas y las fórmulas, derivadas de los modelos de valoración de bienes inmuebles del Órgano de Normalización Técnica (ONT), modelos que está diseñados para determinar el valor de estos bienes para efectos tributarios según la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley N° 7509 y sus reformas) en el caso de las municipalidades, así como las mejores prácticas en el ejercicio de la valoración. Los profesionales valuadores de PRODEMI determinan a partir de las condiciones internas y externas encontradas en cada terreno, los factores valorizantes o desvalorizantes que indican el deterioro que ha sufrido el terreno desde su adquisición. Incluyen las evidencias que respalden dichos resultados.

Dicho informe se debe actualizar en un periodo de tres años o cuando exista:

- Un evento natural extremo (terremoto, deslizamiento, inundación, tornado, u otro) que modifique o altere las características propias de los terrenos.
- En caso de cese, o casi cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo.
- Cuando se produzcan cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que ésta actúa.

En todos los casos mencionados anteriormente, la instancia universitaria que administra los terrenos deberá reportar dicha situación a PRODEMI con copia a la Sección de Contabilidad de manera oportuna. De esta forma PRODEMI realizará la valoración correspondiente y trasladará el informe con los nuevos hallazgos a la Sección de Contabilidad.

Con estos resultados recibidos la Sección de Contabilidad determina si el importe de servicio recuperable (valor razonable) es menor al valor en libros del activo se calculará el valor de la pérdida por deterioro.





2. Edificios: para determinar el valor de deterioro de los edificios universitarios, la Sección de Contabilidad, recibe un informe por parte de PRODEMI, donde se muestran los resultados derivados de la aplicación del Instructivo Elaboración de avalúos y estudios de mercado” (UNA-PRODEMI-INST-28-2023) que determina el análisis y valoración de Infraestructura con base en el “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, el cual es parte del modelo de valoración de bienes inmuebles del Órgano de Normalización Técnica (ONT), modelo que está diseñado para determinar el valor de estos bienes para efectos tributarios según la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley N° 7509 y sus reformas) en el caso de las municipalidades así como la aplicación de las herramientas que se han elaborado para registrar la información de cada avalúo o estudio de mercado según corresponda.

Dicho informe se debe actualizar en un periodo de tres años o cuando exista:



- Un evento natural extremo (terremoto, deslizamiento, inundación, tornado, u otro) que modifique o altere las características propias de los edificios
- En caso de cese, o casi cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo
- Cuando se produzcan cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que ésta actúa.

En todos los casos mencionados anteriormente, la instancia universitaria que administra los edificios, deberá reportar dicha situación a PRODEMI con copia a la Sección de Contabilidad de manera oportuna. De esta forma PRODEMI realizará la valoración correspondiente y trasladará el informe con los nuevos hallazgos a la Sección de Contabilidad.





PRODEMI, conformará un inventario con el registro histórico de cada valoración realizada para determinar los cambios en las edificaciones universitarias, de igual forma determinará a partir de las indicaciones emitidas por parte de las Autoridades Superiores el uso o el cambio de uso de las infraestructuras universitarias cuando corresponda.

a

Con estos resultados recibidos la Sección de Contabilidad determina si el importe de servicio recuperable (valor razonable) es menor al valor en libros del activo se calculará el valor de la pérdida por deterioro.



3. **Mobiliario y Equipos:** Las instancias universitarias que custodian el bien inician el proceso de acuerdo con la normativa institucional en acatamiento a esta a través del “Reglamento de Gestión del Activo Fijo Institucional” y del “Procedimiento Recepción, Custodia y Baja del Activo Fijo”, bajo este procedimiento se determina si el activo presenta obsolescencia o deterioro físico total o parcial. Una vez que se autoriza la baja del activo automáticamente se realiza el registro contable del deterioro.



4. **Equipo de Transporte:** La Sección de Transportes adicional a las responsabilidades del punto No.11 del “Manual procedimientos de recepción, custodia, traslado y baja de activos fijos” deberá anualmente realizar una valoración del estado del equipo de transporte, o bien cuando se presente un evento, para determinar si los activos presentan un deterioro considerable y que pueda ser valorado monetariamente y enviarlo a la Sección de Contabilidad con el fin de realizar el registro contable del deterioro.

5. **Equipo de cómputo y telecomunicaciones:** Las instancias universitarias que custodian el bien inician el proceso de acuerdo a la normativa institucional en acatamiento a esta a través del “Reglamento de Gestión del Activo Fijo Institucional” y del “Procedimiento Recepción, Custodia y Baja del Activo Fijo”, bajo este procedimiento se determina si el activo presenta obsolescencia o deterioro físico total o parcial. Una vez que se autoriza la baja del activo automáticamente se realiza el registro contable del deterioro.





6. Software: La unidad técnica especializada (Centro de Gestión Informática) que administra el bien inicia el proceso de acuerdo a la normativa institucional, en acatamiento a esta a través del “Reglamento de Gestión del Activo Fijo Institucional” y del “Procedimiento Recepción, Custodia y Baja del Activo Fijo”, bajo este procedimiento se determina si el activo presenta obsolescencia. Una vez que se autoriza la baja del activo automáticamente se realiza el registro contable del deterioro.



7. Equipo especializado: Las unidades ejecutoras que custodian el bien inician el proceso de acuerdo con la normativa institucional, en acatamiento a esta a través del “Reglamento de Gestión del Activo Fijo Institucional” y del “Procedimiento Recepción, Custodia y Baja del Activo Fijo”, bajo este procedimiento se determina si el activo presenta obsolescencia o deterioro físico total o parcial. Una vez que se autoriza la baja del activo automáticamente se realiza el registro contable del deterioro.



Para realizar las valoraciones del deterioro de los activos fijos no generadores de efectivo se realizará a través de:

Fuentes externas de información

(a) Cese, o casi cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo.

(b) Cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que esta ópera.

Fuentes internas de información



(c) Se dispone de evidencia sobre el deterioro físico del activo.



(d) Cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad en el grado en que se usa o se espera usar el activo.

(e) La decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.



(f) Se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, peor que el esperado.

Metodología utilizada para medir el deterioro

Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos.



20. Deterioro de activos generadores de efectivo NICSP 26

“Activos generadores de efectivo son activos mantenidos con el objetivo fundamental de generar un rendimiento comercial. Un activo genera un rendimiento comercial cuando se utiliza de una forma coherente con la adoptada por las entidades orientadas a la obtención de beneficios. La posesión de un activo para generar un “rendimiento comercial” indica que una entidad pretende (a) generar entradas de efectivo positivas a través de ese activo (o a través de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece) y (b) obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica la posesión de este. Un activo puede ser mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento comercial, aunque no cumpla ese objetivo durante un determinado periodo sobre el que se informa”.

El propósito fundamental de la universidad es prestar servicios a la sociedad costarricense a través de la docencia, investigación, extensión y vida estudiantil. Por lo tanto, el fin de la universidad no es obtener rendimientos comerciales a través de sus ingresos.





La universidad realizará periódicamente estudios a las actividades generadoras de ingresos para determinar si estos generan utilidades comerciales que se puedan catalogar como un activo generador de efectivo.

Una vez que se determine si la universidad cuenta con activos generados de efectivo, realizará una evaluación para medir si hay algún deterioro utilizando los siguientes elementos;



(a) si el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente
(b) durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad,

(c) durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han sufrido incrementos que probablemente afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo,

(d) se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo;

(e) durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. una decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento

(f) se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado.



Esta Norma no se aplica a los activos financieros incluidos en el alcance de la NICSP 28, Instrumentos Financieros: Presentación. El deterioro de valor de estos activos se trata en la NICSP 29.

Prácticas y procedimientos contables



Para los aspectos técnicos de las prácticas y procedimientos contables, se delega al Programa de Gestión Financiera, por ser la instancia técnica especializada en la materia, la actualización de estas, y para que se muestran en las notas a los Estados Financieros.



MODIFICACIONES Y DEROGACIONES:

Esta instrucción deja sin efecto la instrucción UNA-PGF-DISC-001-2023.



Atentamente,

Mag. Sergio Fernández Rojas
Director
Programa de Gestión Financiera



Publicada en: financiero@una.cr y en repositorio institucional de documentos.

Entra en vigencia: A partir de su publicación

Conservada en: AGDe (Expediente Instrucciones)

